



- **BPS - APOORTE POR JUNIO DE 2023** (página 2)
- **IRAE PAGOS MENSUALES:** Franjas de IRAE mínimo al 30/06/23 (pág. 3)
- **ALQUILERES:** Coeficiente ajuste a Julio de 2023 (página 3)
- **CONSEJO SUPERIOR TRIPARTITO:** Lineamientos décima ronda de negociación (página 4)
- **BPS:** Servicio en línea "Servicios Personales: Anticipo FONASA" (página 5)
- **IRPF:** Opción núcleo familiar - Formulario 1103 - año 2022 (pág. 5)
- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Plazo de postulación (página 6)
- **INFORME TRIBUTARIO:** Ejercicios cerrados a junio 2023 (páginas 7 y 8)

Julio 2023 – Semana 1º

N.º 1587

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA RESUMEN DEL MES DE JUNIO 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/06/2023	38,799	38,799	37,60	40,00
02/06/2023	38,743	38,743	37,50	40,00
05/06/2023	38,782	38,782	37,65	40,05
06/06/2023	38,992	38,992	37,80	40,20
07/06/2023	38,954	38,954	37,80	40,20
08/06/2023	38,903	38,903	37,65	40,05
09/06/2023	38,705	38,705	37,45	39,95
12/06/2023	38,662	38,662	37,45	39,85
13/06/2023	38,427	38,427	37,25	39,65
14/06/2023	38,231	38,231	37,10	39,50
15/06/2023	38,173	38,173	36,95	39,35
16/06/2023	38,020	38,020	36,70	39,30
20/06/2023	37,931	37,931	36,75	39,15
21/06/2023	37,912	37,912	36,70	39,10
22/06/2023	37,765	37,765	36,55	38,95
23/06/2023	37,540	37,540	36,30	38,80
26/06/2023	37,596	37,596	36,40	38,80
27/06/2023	37,513	37,513	36,35	38,75
28/06/2023	37,620	37,620	36,40	38,80
29/06/2023	37,521	37,521	36,30	38,70
30/06/2023	37,408	37,408	36,25	38,75

Variación durante Junio/23 -3,53%
 Variación últimos 12 meses -6,16%
 Variación 01/01/23 a 30/06/23 -6,65%
 Variación Marzo/23 - Junio/23 -3,82%

Promedios de Junio/23:

Interb. Comp./Vta. 38,200
 Pizarra Comp./Vta. 37,00 / 39,42

INDICE MEDIO DE SALARIOS

MES	GENERAL	PRIVADO	PÚBLICO
Marzo/23	433,87	444,76	416,16
Abril/23	436,82	447,47	419,48
Mayo/23	436,91	447,70	419,34

ÍNDICE DE PRECIOS DE PRODUCTOS NACIONALES

MES	GENERAL	MANUFAC.	AGROPEC.
Mayo/23	283,50	279,35	293,50
Junio/23	419,34	274,68	278,91

IPC DE JUNIO/23: -0,46%

Índice (Base oct/22 = 100): 103,22

MES	% VARIACIÓN MENSUAL	ÍNDICE
Abril/22	1,11	96,38
Mayo/22	0,46	96,83
Junio/22	0,59	97,40
Julio/22	0,77	98,15
Agosto/22	0,83	98,96
Septiembre/22	0,84	99,79
Octubre/22	0,21	100,00
Noviembre/22	-0,28	99,72
Diciembre/22	-0,26	99,47
Enero/23	1,55	101,01
Febrero/23	1,00	102,02
Marzo/23	0,90	102,94
Abril/23	0,75	103,71
Mayo/23	-0,01	103,70
Junio	-0,46	103,22
Variación 01/01/23 a 30/06/23		3,78 %
Variación últimos 12 meses		5,98 %
Variación Marzo/23 – Junio/23		1,18%

UNIDAD REAJUSTABLE

Junio /23: \$ 1.597,15
 (Vigente durante Julio/23)

	U.R.	U.R.A.
Julio/22	1.446,76	1.445,65
Agosto/22	1.487,30	1.459,96
Septiembre/22	1.494,32	1.476,13
Octubre/22	1.496,69	1.492,77
Noviembre/22	1.498,67	1.496,56
Diciembre/22	1.501,26	1.498,87
Enero/23	1.502,25	1.500,73
Febrero/23	1.579,57	1.527,69
Marzo/23	1.584,25	1.555,36
Abril/23	1.586,04	1.583,29
Mayo/23	1.596,82	1.589,04*
Junio/23	1.597,15	1.593,34*

*Valor sujeto a confirmación



- B P S -

APORTES POR MES DE CARGO JUNIO DE 2023

UNIPERSONALES SIN PERSONAL

CATEGORIA	Monto Gravado	APORTE TOTAL DEL BENEFICIARIO DEL SNS					No Beneficiario al SNS (SS 9 o SS 99)
		Sin cónyuge o concubino		Con cónyuge o concubino		Con aporte al SNS por actividad dependiente SS 2 28 29 30	
		Con Hijos (SS 1)	Sin Hijos (SS 15)	Con Hijos (SS 16)	Sin Hijos (SS 17)		
1 - 11 BFC	16.514	7.780	7.229	8.516	7.964	4.186	3.733
2 - 15 BFC	22.519	9.137	8.586	9.873	9.321	5.543	5.090
3 - 20 BFC	30.025	10.833	10.282	11.569	11.017	7.239	6.786
4 - 25 BFC	37.532	12.530	11.979	13.266	12.714	8.936	8.483
5 - 30 BFC	45.038	14.226	13.675	14.962	14.410	10.632	10.179
6 - 36 BFC	54.045	16.261	15.710	16.997	16.445	12.667	12.214
7 - 42 BFC	63.053	18.297	17.746	19.033	18.481	14.703	14.250
8 - 48 BFC	72.060	20.333	19.782	21.069	20.517	16.739	16.286
9 - 54 BFC	81.068	22.368	21.817	23.104	22.552	18.774	18.321
10 - 60 BFC	90.076	24.404	23.853	25.140	24.588	20.810	20.357

(*) Corresponde al aporte jubilatorio y FRL por la actividad del titular: Cuando ocupa más de cinco dependientes con montos gravados inferiores al importe del ficto patronal. Así como para titulares de Servicios Personales, que tienen la cobertura por aportación 11.

TODAS LAS SOCIEDADES SIN PERSONAL (Excepto "De Hecho" con 11 BFC y S.A.)		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 15 BFC	22.519	5.090
1 socio con 20 BFC	30.025	6.786

SOCIEDADES DE HECHO SIN PERSONAL		
Categoría	Monto Gravado	TOTAL A PAGAR
1 socio con 11 BFC	16.514	3.733
1 socio con 15 BFC	22.519	5.090

MONOTRIBUTO UNIPERSONAL (Monto Gravado = 5 BFC)

TIPO DE APORTE	MONTO GRAVADO (5 BFC)	APORTE TOTAL			
		Sin cónyuge o concubino/a		Con cónyuge o concubino/a	
		C/hijos	S/hijos	C/hijos	S/hijos
Sin opción al SNIS	7.506	2.150	2.150	-	-
Con opción al SNIS	7.506	5.744	5.193	6.480	5.928

MONOTRIBUTO SOCIEDAD DE HECHO (Monto Gravado = 5 BFC)

Tipo de aporte	Monto Gravado	Cada socio
Por cada socio	5 BFC = 7.506	1.697

CUOTA MUTUAL y CPE por JUNIO/23

Ind. y Comercio: \$1564.- Const.: \$1715.-

COSTO PROMEDIO EQUIVALENTE: \$ 4.041,00.-

Vigencia	Ind. y Com.	Construc.	CPE
Marzo/23	1.564	1.715	4.041
Abril/23	1.564	1.201	4.041
Mayo/23	1.564	1.715	4.041
Junio/23	1.564	1.715	4.041

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Vigencia desde	NACIONAL	DOMÉSTICO
Enero/21	17.930,00	22.093,00
Julio/21	17.930,00	23.144,00
Enero/22	19.364,00	23.484,00
Julio/22	19.364,00	24.797,00
Enero/23	21.107,00	25.541,00

VALORES POR JUNIO/23

BFC: \$ 1.501,26 BPC: \$ 5.660,00

Vigencia desde	BFC	BPC
Enero/21	1.291,77	4.870
Enero/22	1.369,70	5.164
Enero/23	1.501,26	5.660,00

VALORES AFAP POR JUNIO/23

NIVEL OBLIGATORIO DE APORTACIÓN

MONTO GRAVADO HASTA:

\$ 236.309.-

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
Enero/21	67.564	Enero/21	101.346	Feb/21	202.693
Enero/22	71.726	Enero/22	107.589	Feb/22	215.179
Enero/23	78.770	Enero/23	118.155	Feb/23	236.309



PAGOS MENSUALES DE IRAE MÍNIMO PARA EJERCICIOS CERRADOS AL 30 DE JUNIO DE 2023

De acuerdo a la legislación vigente (artículo 172 del Decreto 150/007 de 26/04/07) para la determinación de la escala de ingresos en que los contribuyentes se encuentran comprendidos al iniciar ejercicio, el literal E) se calcula sobre 305.000 UI a la cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio anterior.

CIERRE DE EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 2023: COTIZACIÓN UI = 5,8230

Ingresos al 30/06/23 (Artículo 52: 305.000 UI)	Más de	Hasta	Pago Mensual 2023
Hasta una vez y media el límite	--	\$ 2.664.023	\$ 5.970
Más de una vez y media hasta 3 veces	\$ 2.664.023	\$ 5.328.045	\$ 6.770
Más de 3 hasta 6 veces	\$ 5.328.045	\$ 10.656.090	\$ 7.400
Más de 6 hasta 12 veces	\$ 10.656.090	\$ 21.312.180	\$ 9.940
Mas de 12 hasta 24 veces	\$ 21.312.180	\$ 42.624.360	\$13.470
Más de 24 veces	\$ 42.624.360	--	\$16.840

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de JULIO/23
deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0598***

**Valor calculado por GPA sujeto a confirmación*

Mes de ajuste	Coeficiente
Julio 2022	1,0749
Agosto 2022	1,0763
Septiembre 2022	1,0840
Octubre 2022	1,0900
Noviembre 2022	1,0905
Diciembre 2022	1,0846
Enero 2023	1,0829
Febrero 2023	1,0805
Marzo 2023	1,0755
Abril 2023	1,0733
Mayo 2023	1,0761
Junio 2023	1,0710*
Julio 2023	1,0598*



CONSEJO SUPERIOR TRIPARTITO

LINEAMIENTOS DÉCIMA RONDA DE NEGOCIACIÓN

El Poder Ejecutivo presentó los lineamientos salariales para la próxima ronda de negociación de los Consejos de Salarios, con vigencia a partir del 1º de julio de 2023, que abarca aproximadamente a 195 sectores de actividad. Los lineamientos presentados por el Poder Ejecutivo proponen la recuperación salarial completa del salario real existente al momento del comienzo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19. Con respecto al impacto de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo propone diferenciar los lineamientos de ajuste según los sectores más afectados (con una pérdida salarial mayor al 2%) y los menos afectados (con pérdida menor al 2%).

Lineamientos Generales

Plazo Convenio

La Décima Ronda tendrá una extensión de dos años, desde el 1º de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025.

Criterio de ajuste

Se proponen ajustes semestrales por inflación proyectada más componente de recuperación, recuperando en forma total el salario perdido en el periodo de emergencia sanitaria no recuperado en la novena ronda.

Pautas diferenciales

Se propone diferenciar según la magnitud de la pérdida pendiente:

- a) Con respecto a aquellos sectores de actividad en la que la recuperación del salario real pendiente sea menor al 2%, se propone que esta se realice en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, comenzando en julio de 2023.
- b) Con respecto a aquellos sectores de actividad en los que la recuperación del salario real pendiente sea mayor al 2% se propone que esta se realice en 3 cuotas semestrales iguales y consecutivas comenzando en enero de 2024.

Plazo de negociación

Se establece un plazo de 60 días para llevar a cabo la negociación correspondiente por parte de cada sector de actividad.

Sectores con pérdida salarial menor al 2%

- Ajustes Propuestos:

- **Julio 2023:** inflación proyectada semestral + 1/3 recuperación faltante
- **Enero 2024:** inflación proyectada semestral + 1/3 recuperación faltante
- **Julio 2024:** inflación proyectada semestral + 1/3 recuperación faltante
- **Enero 2025:** inflación proyectada semestral

- Correctivos por inflación:

Es la diferencia entre la inflación efectiva y la proyectada del período.

- **Julio 2024:** primer correctivo anual por inflación
- **Julio 2025:** segundo correctivo anual por inflación

Sectores con pérdida salarial mayor al 2%

- Ajustes Propuestos:

- **Julio 2023:** inflación proyectada semestral
- **Enero 2024:** inflación proyectada semestral + 1/3 recuperación faltante
- **Julio 2024:** inflación proyectada semestral + 1/3 recuperación faltante
- **Enero 2025:** inflación proyectada semestral + 1/3 recuperación faltante

- Correctivos por inflación:

Es la diferencia entre la inflación efectiva y la proyectada del período.

- **Julio 2024:** primer correctivo anual por inflación
- **Julio 2025:** segundo correctivo anual por inflación

BPS - SERVICIO EN LÍNEA “SERVICIOS PERSONALES: ANTICIPO FONASA”

Mediante [Comunicado N° 13/023](#) el BPS publicó un nuevo instructivo, actualizando algunos aspectos del Servicio en línea “Servicios Personales: Anticipo FONASA”.

Este servicio permite a los titulares de Servicios Personales (no profesionales, profesionales y escribanos) emitir la factura de anticipos de aportes al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), así como ampararse al artículo 25 del Decreto. 221/011 y comunicar que dejan de realizar anticipos por alcanzar el tope anual.

Nueva opción: Uso de crédito

Se incorporó al servicio la posibilidad de utilizar los créditos disponibles para el pago de obligaciones al generar las facturas de anticipos y complementos de pago de Servicios Personales.

Al seleccionar la opción *Uso de Crédito* se aplican automáticamente los créditos vigentes asociados al contribuyente, correspondientes a pagos a cuenta por acreditaciones de aportes, por certificados de DGI presentados ante BPS y por determinaciones tributarias, entre otros.

A tener en cuenta:

- Los créditos utilizados mediante esta opción quedan vinculados con la factura generada por un plazo de 3 días corridos posteriores al vencimiento. De solicitar un nuevo documento con esta opción antes de los 3 días, se aplicarán los saldos restantes.
- Si el crédito utilizado cancela todas las obligaciones del contribuyente, la factura se emitirá con importe a pagar cero y será necesario intervenirla. Esta acción se realiza desde el servicio [Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes](#). Luego de esta acción, se actualiza el estado de la factura y se puede descargar con la leyenda «Pago».

[VER INSTRUCTIVO](#)

IRPF - OPCIÓN NÚCLEO FAMILIAR - FORMULARIO 1103 - AÑO 2022

Presentan este formulario los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que opten por tributar por el régimen de Núcleo Familiar.

[Acceder a la Versión 14 del Formulario 1103](#)

La opción por tributar como Núcleo Familiar estará restringida a las rentas comprendidas en la Categoría II (rentas del trabajo) del impuesto, incluyendo trabajo en relación de dependencia o fuera de la relación de dependencia.

Una vez realizada la Declaración por Núcleo Familiar es “definitiva” para el año que se liquida, no pudiendo modificarse dicha opción para liquidar como Persona Física.

Quienes optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar durante el año 2022, no están obligados a declarar cómo Núcleo Familiar pero sí están obligados a presentar declaración jurada, ya sea como Persona Física o como Núcleo Familiar.

¿Quiénes pueden optar por liquidar por Núcleo Familiar?

- Cónyuges no separados de bienes o los concubinos reconocidos judicialmente (Art. 4 Ley 18.246), integrados exclusivamente por personas físicas residentes.
- La referida opción no será de aplicación cuando en el año civil se produzca la creación o la disolución de la sociedad conyugal o de la unión concubinaria.
- Ninguno de los dos integrantes puede ser contribuyente del IRAE, IRNR, IMEBA o del IASS.

[AMPLIAR](#)



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PLAZO DE POSTULACIÓN

El próximo **1º de agosto de 2023** vence el plazo para que se postulen al régimen de documentación fiscal electrónica aquellos contribuyentes cuyas ventas superaron las 305.000 UI en el cierre de ejercicio verificado en el segundo semestre de 2022.

Facturación Electrónica - Plazos para la postulación

Recordamos que la [Resolución DGI 3012/015](#) en la redacción dada por la [Resolución DGI 2791/019 de 8/08/2019](#) estableció que los contribuyentes cuyas ventas superen las 305.000 Unidades Indexadas en ejercicios cerrados a partir del 1º de enero de 2019 deben postularse al régimen de facturación electrónica de acuerdo al siguiente cuadro:

Cierre de ejercicio económico	Fecha límite de postulación
1º semestre año civil	1º de febrero año civil siguiente
2º semestre año civil	1º de agosto año civil siguiente

A tales efectos, deberán considerarse las ventas registradas al cierre del ejercicio económico que se produzca en el año civil que se indica, utilizando la cotización de la Unidad Indexada del primer día del año civil en que ocurre dicho cierre. Considerando la cotización de la Unidad Indexada al 1º de enero de 2022, equivale a \$1.574.166. En el concepto “ventas registradas” se incluyen todos los ingresos que deben facturarse. A tales efectos se consideran las ventas netas sin IVA. Se entiende por venta neta el valor que resulte de deducir de las ventas brutas, las devoluciones, bonificaciones y descuentos.

Contribuyentes exceptuados de la obligación de postularse

- La [Resolución DGI 2789/019 de 08/08/2019](#) excluyó de la obligación de postularse a determinados **pequeños contribuyentes** (incluidos en el Literal E del Art 52 del Título 4, Monotributo y Monotributo Social MIDES) aún cuando sus ingresos superen las U.I. 305.000.
- La [Resolución DGI 2745/017 de 15/05/2017](#) excluyó de la obligación de postularse a los contribuyentes que desarrollen exclusivamente **actividades agropecuarias**, y obtengan ingresos en el ejercicio, **inferiores a U.I. 4.000.000** (cuatro millones de Unidades Indexadas)

Beneficios fiscales para la incorporación de facturación electrónica

Recordamos que mediante [Decreto 401/022 de 20/12/2022](#) se prorrogaron los beneficios fiscales para los contribuyentes de menor capacidad económica dispuestos originalmente por el [Decreto 206/019 de 22/07/2019](#), a los efectos de facilitar su incorporación al régimen de facturación electrónica. De acuerdo a esta extensión, se incluyen los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los beneficiarios tendrán derecho a un crédito fiscal sobre el monto mensual abonado que no podrá exceder de UI 80 (ochenta Unidades Indexadas) mensuales, convertidas a la cotización vigente al 1º de enero de cada año.

Podrán ampararse al beneficio:

- Los contribuyentes que inicien actividades
- Los comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996, y
- Aquellos cuyos ingresos en el ejercicio anterior al que correspondan los servicios prestados no hayan superado el equivalente a UI 750.000.

(Ampliar en [Informe de GPA de 26/12/2022](#))

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

JUNIO 2023 -

AJUSTE POR INFLACIÓN – Ejercicios cerrados al mes de Junio/23:	
IPC: 5,98%	
<i>Nota: Con vigencia 14/10/16 el AIPI solamente se realizará en aquellos ejercicios en que el porcentaje de variación del IPC acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida supere el 100%. (Ley 19.438 de 14/10/16)</i>	
COEFICIENTE PARA EL AJUSTE DEL ACTIVO FIJO - Ejercicios cerrados a Junio/23	
IPC: 1,0598	
<i>Nota: Para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2016 las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores y la actualización de los activos fijos se determinarán por la variación del IPC (arts. 31 y 88, Decreto 150/007)</i>	
IMPUESTO A LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES – Operaciones de julio/23	
Inmuebles Valor Real 2022 x 1,0378	
UNIDAD REAJUSTABLE (U.R.) - Junio 2023 (vigente en Julio 2023):	
\$ 1.597,15	
RECARGO POR MORA: 1,20% INTERÉS POR FACILIDADES: 1,00%	
Tasas aplicables del 01/07/23 al 31/07/23	

MESA DE CAMBIOS DEL BCU – COTIZACIONES JUNIO 2023

Fecha	DÓLAR	ARGENTINO	REAL	DÍA	LIBRA ESTERLINA (U\$S POR LIBRA)	YUAN RENMINBI (YUANS POR U\$S)	EURO (U\$S POR EURO)
01/06/2023	38,799	0,0860	7,7600	01/06/2023	1.252600	7.093500	1,076100
02/06/2023	38,743	0,0840	7,7950	02/06/2023	1.245200	7.095200	1,071200
05/06/2023	38,782	0,0830	7,8350	05/06/2023	1.243300	7.100500	1,071300
06/06/2023	38,992	0,0840	7,8770	06/06/2023	1.243000	7.116500	1,069400
07/06/2023	38,954	0,0850	7,9010	07/06/2023	1.243900	7.134000	1,070300
08/06/2023	38,903	0,0850	7,8590	08/06/2023	1.255500	7.111100	1,077900
09/06/2023	38,705	0,0840	7,8190	09/06/2023	1.257500	7.128500	1,074900
12/06/2023	38,662	0,0850	7,8110	12/06/2023	1.250500	7.145000	1,075600
13/06/2023	38,427	0,0850	7,7630	13/06/2023	1.260200	7.161200	1,079000
14/06/2023	38,231	0,0870	7,7390	14/06/2023	1.266900	7.161500	1,083500
15/06/2023	38,173	0,0870	7,7900	15/06/2023	1.278100	7.122200	1,095000
16/06/2023	38,020	0,0870	7,7590	16/06/2023	1.283100	7.124200	1,094300
20/06/2023	37,931	0,0860	7,6630	20/06/2023	1.275900	7.179700	1,091700
21/06/2023	37,912	0,0860	7,7060	21/06/2023	1.277400	7.177900	1,098400
22/06/2023	37,765	0,0860	7,7390	22/06/2023	1.274500	7.177900	1,095900
23/06/2023	37,540	0,0850	7,7080	23/06/2023	1.270800	7.179500	1,089100
26/06/2023	37,596	0,0850	7,7520	26/06/2023	1.272100	7.237200	1,091500
27/06/2023	37,513	0,0850	7,7510	27/06/2023	1.275100	7.221500	1,095900
28/06/2023	37,620	0,0860	7,7890	28/06/2023	1.264800	7.238600	1,092200
29/06/2023	37,521	0,0840	7,7840	29/06/2023	1.261300	7.247000	1,086700
30/06/2023	37,408	0,0850	7,7130	30/06/2023	1.269400	7.252000	1,091100

EJERCICIOS CERRADOS AL MES DE JUNIO DE 2023 (Continuación)

UNIDAD INDEXADA
JUNIO DE 2023

DÍA	\$	DÍA	\$
01/06/2023	\$5,8178	16/06/2023	\$5,8233
02/06/2023	\$5,8192	17/06/2023	\$5,8233
03/06/2023	\$5,8206	18/06/2023	\$5,8232
04/06/2023	\$5,8220	19/06/2023	\$5,8232
05/06/2023	\$5,8235	20/06/2023	\$5,8232
06/06/2023	\$5,8235	21/06/2023	\$5,8232
07/06/2023	\$5,8235	22/06/2023	\$5,8232
08/06/2023	\$5,8234	23/06/2023	\$5,8232
09/06/2023	\$5,8234	24/06/2023	\$5,8231
10/06/2023	\$5,8234	25/06/2023	\$5,8231
11/06/2023	\$5,8234	26/06/2023	\$5,8231
12/06/2023	\$5,8234	27/06/2023	\$5,8231
13/06/2023	\$5,8233	28/06/2023	\$5,8231
14/06/2023	\$5,8233	29/06/2023	\$5,8230
15/06/2023	\$5,8233	30/06/2023	\$5,8230

JULIO DE 2023

DÍA	\$	DÍA	\$
01/07/2023	\$5,8230	16/07/2023	\$5,8134
02/07/2023	\$5,8230	17/07/2023	\$5,8125
03/07/2023	\$5,8230	18/07/2023	\$5,8117
04/07/2023	\$5,8229	19/07/2023	\$5,8108
05/07/2023	\$5,8229	20/07/2023	\$5,8099
06/07/2023	\$5,8220	21/07/2023	\$5,8091
07/07/2023	\$5,8212	22/07/2023	\$5,8082
08/07/2023	\$5,8203	23/07/2023	\$5,8073
09/07/2023	\$5,8194	24/07/2023	\$5,8065
10/07/2023	\$5,8186	25/07/2023	\$5,8056
11/07/2023	\$5,8177	26/07/2023	\$5,8047
12/07/2023	\$5,8168	27/07/2023	\$5,8039
13/07/2023	\$5,8160	28/07/2023	\$5,8030
14/07/2023	\$5,8151	29/07/2023	\$5,8022
15/07/2023	\$5,8142	30/07/2023	\$5,8013
		31/07/2023	\$5,8004

ANTECEDENTES

Ejercicio cerrado a:	Ajuste por inflación %	Coef. Ajuste activo fijo	Dólar USA Interbancario
Agosto/22	9,53	1,0953	40,960
Septiembre/22	9,95	1,0995	41,736
Octubre/22	9,05	1,0905	40,608
Noviembre/22	8,46	1,0846	39,392
Diciembre/22	8,29	1,0829	40,071
Enero/23	8,05	1,0805	38,681
Febrero/23	7,55	1,0755	38,893
Marzo/23	7,33	1,0733	38,648
Abril/23	7,61	1,0761	38,783
Mayo/23	7,10	1,071	38,779
Junio/23	5,98	1,0598	37,408

RENTAS POR INTERESES FICTOS
POR PRÉSTAMOS O COLOCACIONES
Tasas Medias Efectivas Anuales del BCUCÁLCULO DE INTERESES FICTOS DE LOS EJERCICIOS
INICIADOS A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2019 SEGÚN ART.
20 DEL DECRETO 150/07

Inicio del Ejercicio Económico	MONEDA NACIONAL		DÓLAR USA	
	Hasta 366 días	367 días o más	Hasta 366 días	367 días o más
Noviembre-2020	11,67	12,38	3,62	4,74
Diciembre-2020	11,34	11,82	3,49	4,56
Enero-2021	10,98	11,73	3,29	4,35
Febrero-2021	10,69	11,30	3,24	4,21
Marzo-2021	10,26	12,20	3,21	4,11
Abril-2021	9,66	9,61	3,27	3,78
Mayo-2021	9,19	9,65	3,30	3,54
Junio-2021	9,05	9,33	3,19	3,25
Julio-2021	8,97	10,21	3,09	3,43
Agosto-2021	8,87	9,75	3,00	3,37
Septiembre-2021	8,85	9,49	3,01	3,30
Octubre-2021	8,79	9,53	3,03	3,10
Noviembre-2021	8,90	9,69	3,02	3,19
Diciembre-2021	9,02	9,94	2,90	3,33
Enero-2022	9,31	10,50	2,74	3,32
Febrero-2022	9,53	10,72	2,70	3,24
Marzo-2022	9,69	10,61	2,66	3,22
Abril-2022	9,86	9,86	2,71	3,30
Mayo-2022	10,23	9,83	2,72	3,42
Junio-2022	10,71	9,91	2,74	3,48
Julio-2023	11,29	10,57	2,84	3,68